

|                     |                            |                                                                                                       |
|---------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0010 |                            |                                                                                                       |
| Fecha: 09-01-2018   | AUTO INHIBITORIO           |                                                                                                       |
| Versión: 1          |                            |                                                                                                       |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –  
METROPOLITANA DE PEREIRA - SUBCOMANDO.**

Pereira, trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (13/05/2025)

**AUTO NÚMERO: 03 /**

**RESOLVIENDO PROCEDENCIA  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO A TRATAR**

Al despacho se encuentran los antecedentes administrativos A-MEPER-2023-24, procedente del Grupo Talento Humano MEPER, relacionado con la pérdida de 01 placa de identificación policial chip de serie No. 171583, la cual se encontraba asignada al señor Patrullero® **TESILLO HURTADO ALEJANDRO**, en hechos informados mediante comunicado oficial No. GS-2023-029368-MEPER / SUBCO - GUTAH – 29.25 el día 02/05/2023 por la señora Mayor SANDRA CAROLINA CHACON GOMEZ, para resolver la viabilidad de abrir o no investigación administrativa.

**HECHOS**

El día 02 de mayo del año 2023, mediante oficio No. GS-2023-029368-MEPER- SUBCO-GUTAH – 29.25, suscrito por la señora Mayor SANDRA CAROLINA CHACON GOMEZ, quien informa la novedad presentada con la placa de identificación policial chip de serie No. 171583 el día 02-05-2023, quien al momento de ser notificado del retiro por disminución de la capacidad psicofísica mediante resolución No. 04484 el día 25-12-2021, manifestó que

|                     |                            |                                                                                                       |
|---------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0010 |                            |                                                                                                       |
| Fecha: 09-01-2018   | AUTO INHIBITORIO           |                                                                                                       |
| Versión: 1          |                            |                                                                                                       |

se le había extraviado la placa chip, a lo cual se le informó las acciones que debía realizar de acuerdo a los lineamientos plasmados en el instructivo 034 del 08 de julio de 2011 SUDIR-DITAH-70.

### **COMPETENCIA**

Le corresponde a este Despacho, tomar decisión dentro de las presentes diligencias, al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 y 21 de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. La cuantía a la que ascienden la pérdida de la placa de identificación policial Chip No. 171583, de acuerdo al comunicado GS-2023-033358-MEPER, suscrito por la señora Mayor SANDRA CAROLINA CHACON GOMEZ Jefe Grupo de Talento Humano MEPER, refiere el valor total corresponde a CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$185.600).

### **SÍNTESIS PROBATORIO**

1. A folio 2, reposa comunicación oficial No. GS-2023-030151-MEPER / UNDES – OAC – 1.10 del 04/05/2023, trámite de informes CRAET 018 MEPER.
2. A folio 3, reposa comunicación oficial No. GS-2023-029368-MEPER SUBCO-GUTAH– 29.25 del 02/05/2023, informe novedad no devolución ni pago placa chip personal retirado.
3. A folio 4, reposa comunicación oficial No. GS-2023-031158 / COMAN – ASJUR – 41.1 del 09/05/2023, informe novedad daño o perdida de bienes MEPER.
4. A folio 5, reposa comunicación oficial No. GS-2023-031159/ COMAN – ASJUR – 41.1 del 09/05/2023, solicitud valores.

|                     |                            |                                                                                                       |
|---------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0010 |                            |                                                                                                       |
| Fecha: 09-01-2018   | AUTO INHIBITORIO           |                                                                                                       |
| Versión: 1          |                            |                                                                                                       |

5. A folio 6, reposa comunicación oficial No. GS-2023-033358-MEPER-SUBCO-GUTAH-29.25 del 16/05/2023, respuesta oficio N0. GS-2023-031159 / COMAN-ASJUR- 41.1.
6. A folio 7, reposa comunicación oficial No. GS-2025-033572/ COMAN – ASJUR – 1.10 del 27/03/2024. Tramitando Actuación administrativa Nro. A-MEPER-2023-65.
7. A folio 8, comprobante fotográfico de pago electrónico, por un valor de \$185.600 pesos a la Policía Nacional del 30/04/2025
8. A folio 9, reposa comunicación oficial No. GS-2025-033402 MEPER / COMAN – SUBCO – 20.1 del 02/05/2025, solicitud certificado de ingresos.
9. A folio 10, reposa comunicación oficial No. GS-2025-014920-DILOF/ ARFIN-GUTEG – 29.25 del 08/05/2025, respuesta solicitud expedición comprobantes de pago GS-2025-033402-MEPER / COMAN – SUBCO – 20.1.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Sería del caso que la Jefatura de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Pereira dispusiera la apertura de investigación administrativa, por la novedad informada mediante oficio No. GS-2024-029368 MEPER /SUBCO-GUTAH – 29.25 el día 02/05/2023 por la señora Mayor SANDRA CAROLINA CHACON GOMEZ, en la que informa la novedad de no devolución de la placa de identificación policial chip de serie No. 171583, quien al momento de ser notificado del retiro por disminución de la capacidad psicofísica mediante resolución No. 04484 el día 25-12-2021, manifestó que se le había extraviado la placa chip, a lo cual se le informó las acciones que debía realizar de acuerdo

|                     |                            |                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0010 |                            |                                                                                                        |
| Fecha: 09-01-2018   | AUTO INHIBITORIO           |                                                                                                        |
| Versión: 1          |                            |                                                                                                        |

a los lineamientos plasmados en el instructivo 034 del 08 de julio de 2011 SUDIR-DITAH-70.

Sin embargo, conforme a la valoración integral del material probatorio y teniendo en cuenta que la finalidad de la investigación administrativa es resarcir o restablecer el patrimonio estatal, se estableció que: la responsabilidad administrativa no recae sobre el señor Patrullero® TESILLO HURTADO ALEJANDRO, ya que el funcionario realizó el pago del valor económico correspondiente por pérdida de la placa chip de lo cual obra comunicación oficial No. GS-2025-014920-DILOF/ ARFIN-GUTEG – 29.25 del 08/05/2025 (vr flo 10).

Por lo tanto se estructuran las causales contenidas en el párrafo del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011, “Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes”.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, es procedente que esta Jefatura, se inhiba de abrir investigación administrativa, siendo pertinente ordenar al Responsable de Identificación Policial MEPEP, para que en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, se cause la baja de la placa de identificación policial chip de serie No. 171583, se realicen las anotaciones en kárdex y demás registros respecto del bien, posteriormente se realice el descargo de los inventarios y registros contables, conforme lo dispone la Resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013, “Por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional”.

|                     |                            |                                                                                                       |
|---------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0010 |                            |                                                                                                       |
| Fecha: 09-01-2018   | AUTO INHIBITORIO           |                                                                                                       |
| Versión: 1          |                            |                                                                                                       |

De igual manera, se dispondrá que se comuniqué la presente decisión al señor Patrullero® **TESILLO HURTADO ALEJANDRO**, quien ejercía la custodia del bien.

Por último y sin entrar en más consideraciones, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Pereira con base en las facultades administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011 y demás normas concordantes.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE** de aperturar investigación administrativa por la pérdida de la placa de identificación policial chip de serie No. 171583, según hechos informados el día 02/05/2023, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, se estructuraron las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Responsable de Identificación Policial MEPER, para que en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, se cause la baja de la placa de identificación policial chip de serie No 171583, se realicen las anotaciones en kárdex y demás registros respecto del bien, posteriormente la baja en los inventarios y registros contables, conforme lo dispone la Resolución No. 05584 del 27 de diciembre de 2019, “Por la cual se expide el Manual para la administración de los Recursos Logístico de la Policía Nacional de Colombia”.

|                     |                            |                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 6 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0010 |                            |                                                                                                        |
| Fecha: 09-01-2018   | AUTO INHIBITORIO           |                                                                                                        |
| Versión: 1          |                            |                                                                                                        |

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente auto al Grupo Contabilidad MEPER, para que se realicen los correspondientes movimientos y registros contables.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** de la presente decisión al señor Patrullero® **TESILLO HURTADO ALEJANDRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.771.990, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR** los presentes antecedentes a la Oficina de Asuntos Jurídicos MEPER, con el fin se dé cumplimiento a la presente decisión; posteriormente se archiven los antecedentes en esa Unidad.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
\_\_\_\_\_  
Mayor **SANDRA CAROLINA CHACÓN GÓMEZ**  
Jefe Grupo Talento Humano MEPER